

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PATZICIA, CHIMALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JUAN JOSE CAN PICHYA
Alcalde(sa) Municipal de Patzicia, Chimaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Patzicia, Departamento de Chimaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE CONTROLES Y REGISTROS EN LA UNIDAD DEL ALMACEN

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE PUBLICACION EN GUATECOMPRAS DE LOS EVENTOS REALIZADOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP- DESACTUALIZADA

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

FALTA DE GARANTÍA POR EL 1000DEL ANTICIPO RECIBIDO O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA

(Hallazgo de Cumplimiento No.11)

FALTA DE FIANZA O GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA O CON VIGENCIA MENOR A 120 DÍAS Y/O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA

(Hallazgo de Cumplimiento No.12)

FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.13)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****LOS INGRESOS NO SON DEPOSITADOS A DIARIO E INTACTOS****Condición**

En el proceso de verificación financiera, se estableció que los ingresos diarios no son depositados regularmente al día siguiente después del cierre, casos identificados en los días: 1 al 19 de diciembre de 2008, depositados el 29 de diciembre de 2008; los días 1 al 30 de enero de 2009, depositados el 3 de marzo y 13 de abril de 2009; 3 al 27 de febrero de 2009, depositados el 20, 23, 25 de febrero, 2 de marzo y 13 de abril de 2009; 2 al 27 de marzo de 2009, depositados el 13 de abril de 2009; y 1 al 3 de abril de 2009, depositados el 13 y 14 de abril de 2009; los cuales ascienden a Q.141,096.62.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II-, Modulo 6. Tesorería, Norma de Control Interno 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos: Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Causa

No seguir los lineamientos dictados en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM II-.

Efecto

Correr el riesgo de que puedan ser sustraídos de la tesorería, con el menoscabo al erario municipal.

Recomendación

Al alcalde para que instruya al Tesorero Municipal y los depósitos los efectúe diariamente tal y como lo establece el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM II-.

Comentario de los Responsables

Por cuestiones de emergencia y de necesidad que se ha presentado no se ha depositado diariamente si no que se ha hecho el depósito días posteriores, reconocemos el incumpliendo del control interno pero a partir del 15 de abril del presente a la fecha se ha cumplido con lo que establece el MAFIM y así se seguirá el proceso de receptoría.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración confirma el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 17, para el Alcalde Municipal y Tesorero, a razón de Q.20,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE CONTROLES Y REGISTROS EN LA UNIDAD DEL ALMACEN****Condición**

De acuerdo al proceso de Auditoría se determinó que no existe área Física de Almacén, así como tampoco el procedimiento y persona encargada de esta área, que lleve el control y registro de la adquisición, recepción y entrega de bienes. Durante el ejercicio fiscal se adquirieron cantidades considerables de suministros para reparación de bienes y de uso común, así como también Mobiliario y equipo, palería y útiles, enceres entre otros. Sin seguir el procedimiento concerniente a la Unidad de Almacén.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM I-, capítulo IV, Modulo de Almacén, Numeral 1 Procedimientos para el Control de Almacén de Bienes y Suministros, y los lineamientos enumerados del 1.1 al 1.4 del referido manual.

Causa

Inobservancia de Normas y Procedimientos básicos que establece el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, al no tener integrada la Unidad de Almacén en la Municipalidad.

Efecto

Por no contar con la Unidad de Almacén, la inexistencia de registros y medias de salvaguarda de los bienes adquiridos, no permite estimar con exactitud el destino de los bienes y suministros, y el adecuado consumo de los mismos, obviando transacciones que podrían carecer de autorización, en perjuicio del erario Municipal.

Recomendación

El Alcalde deberá implementar la unidad de Almacén, nombrar a la persona que deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, que proporciona los lineamientos necesarios que deben desarrollarse para llevar un efectivo control de Almacén, de todos los bienes y suministros que son adquiridos por la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

Por falta de presupuesto y espacio no contamos con la unidad de almacén. Pero si tenemos una persona encargada de compras que realiza un control interno de todos los suministros que se hacen a la Municipalidad y por supuesto mejorar dicho control.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración confirma el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero, por la cantidad de Q.40,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES****Condición**

Se solicitó al Tesorero Municipal la constancia de haber presentado a la Contraloría General de Cuentas, la certificación del Acta levantada que haga constar el Corte de Caja y Arqueo de Valores, al tomar posesión del Cargo de Tesorero; el requerimiento no fue presentado a la Comisión de Auditoría.

Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 87, Atribuciones del Tesorero. Son atribuciones del tesorero, las siguientes: literal g) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones.

Causa

Al no cumplir con los aspectos legales que son de carácter obligatorio, no permiten al ente fiscalizador efectuar el control correspondiente.

Efecto

No permite tener un mejor control a la comisión de finanzas para saber como están siendo manejados los fondos monetarios y su saldo al final.

Recomendación

El Alcalde municipal debe instruir al Tesorero Municipal, para cumplir con remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueo de valores de la Tesorería municipal.

Comentario de los Responsables

En Tesorería se ha realizado cortes de caja y Arqueo de valores esporádicamente, lo único es que no se han hecho suscritos, actas como para documentar el corte y el arqueo pero a partir de esta nota de auditoría la vamos a realizar y cumplir con el plazo de acuerdo con lo estipulado en el Código Municipal.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que únicamente se tuvo a la vista el libro de Actas de Tesorería, no así la constancia de haber remitido la Certificación a la Delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero, por la cantidad de Q.10,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE PUBLICACION EN GUATECOMPRAS DE LOS EVENTOS REALIZADOS****Condición**

Se comprobó que se publicó en el Sistema Guatecompras el listado de los oferentes, extemporáneamente, referente a los Proyectos Introducción de Energía Eléctrica e Iluminación del Mercado Municipal de Patzicía, Balastrado camino viejo a Tecpán, Balastrado de Caminos Vecinales Pacoc- Pachitol, Drenaje Sanitario de la 1ª Calle "A" final, Zona 4. Referente al segundo proyecto mencionado se cometieron irregularidades al publicar el listado de oferentes no incluyeron el monto de cada uno, sino solo los nombres de los mismos, y en listado figuran tres empresas: 1) Constructora Primas, 2) Constructora de Guatemala y 3) Constructora Nacum; mientras que en el Acta No.11-2008, de Recepción de Ofertas, en el punto segundo se hace constar que se recibieron únicamente dos ofertas, omitiendo el nombre de la última.

Criterio

Decreto No.57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 36: Aprobación de la Adjudicación. Dentro del plazo de dos (2) días siguientes a que quede firme lo resuelto por la Junta, esta cursará el expediente a la autoridad superior, la que aprobará o improbará lo actuado y en este último caso, con exposición razonada, ordenará su revisión con base en las observaciones que formule. Si se ordenare la revisión, dentro del plazo de dos (2) días el expediente volverá a la Junta, la que revisará la evaluación y hará la adjudicación dentro del plazo de cinco (5) días de recibido el expediente.

Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Artículo 10. Recepción y apertura de plicas: Segundo párrafo: Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del estado, denominado Guatecompras, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas.

Causa

Inobservancia de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Deficiente control respecto a la publicación de los eventos realizados de cotización, y la falta de capacitación de la persona a quien se le atribuye dicho procedimiento.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que publique en el Sistema Guatecompras todos los documentos de los eventos realizados, en el plazo que marca la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

Con relación a la publicación en GUATECOMPRAS del proyecto Balastrado Camino viejo a Tecpán a que se refiere el hallazgo de auditoría, por error involuntario y desconocimiento del proceso, no se publicó el monto de las empresas oferentes, así mismo se publicó en el sistema Guatecompras el nombre de tres empresas oferentes pero que en realidad se recibieron solamente dos plicas habiendo cometido el error de tomar la papelería de la empresa NACUM, que en ese momento se encontraba en el escritorio por tal motivo de esa manera fue publicado juntamente con la empresa PRISMA y Constructora de Guatemala.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83, para el Alcalde, Tesorero y Coordinador Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.50,717.57 cada uno.

HALLAZGO No. 3**LIBROS DE ACTAS NO AUTORIZADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se comprobó que los libros de actas de sesiones Ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, Junta de cotización y licitación; Inicio y recepción de Obras; no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, el artículo 4 atribuciones, inciso k: autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados, de las entidades sujetas a fiscalización.

Causa

Esta forma de llevar registradas las sesiones del Concejo Municipal, no permite tener control sobre las sesiones llevadas a cabo en la corporación. De la misma forma está el libro de Cotizaciones y Licitaciones, ya que no permite un control legal sobre las actividades que se desarrollan.

Efecto

No existen libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas por lo que las actas, fácilmente puede ser cambiadas porque no convienen a determinados intereses, sin que nadie pueda hacer algo por no tener control sobre ellas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones al Secretario Municipal para que lleve a la Contraloría General de Cuentas los Libros para que sean autorizados.

Comentario de los Responsables

Al respecto me permito informarle que en relación a los libros de Actas de Sesiones Ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, Junta de Cotización y Licitación, de inicio y recepción de obras que no están autorizadas por la Contraloría General de cuentas, se debe a desconocimiento de la Ley Orgánica de la contraloría General de cuentas Decreto 31-2002 del Congreso de la república, por lo que se autorizaron basados en lo que para efecto establece el Decreto 12-2002 Código Municipal en el Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde: inciso o) Autorizar conjuntamente con el secretario municipal todos los libros que deben usarse en la Municipalidad.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario, a razón de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES SOBRE BITÁCORAS PARA CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS****Condición**

Los libros de Bitácoras relativo a las obras ejecutadas por la Municipalidad, fueron solicitados para su habilitación a la Contraloría General de Cuentas, después de haberlas iniciado, casos identificados: Introducción de energía Eléctrica e iluminación del mercado Municipal de Patzicía, Balastrado Caminos Vecinales Pacoc-Pachitol, Drenaje Sanitario de la 1ª Calle "A" final, zona 4.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a): Todas las instituciones del estado deben autorizar bitácoras para obras Públicas previo a su ejecución, para efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Negligencia del funcionario responsable por exigirle a la empresa contratada la presentación del respectivo libro de Bitácoras, previo a iniciarse la obra.

Efecto

Inapropiado control de la ejecución de obras, por suscribir extemporáneamente las actas en el libro de Bitácoras.

Recomendación

Al Alcalde girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que los libros de Bitácoras sean autorizados por la Contraloría General de Cuentas, previo a ejecutarse las obras.

Comentario de los Responsables

Se refiere al inicio de la ejecución de los proyectos Introducción de Energía Eléctrica e Iluminación del Mercado Municipal de Patzicía, Balastrado de caminos vecinales Pacón Pachitol y Drenaje Sanitario 1era Calle A final Zona 4, los cuales se iniciaron sin haber solicitado a la Contraloría General de Cuentas los libros de Bitácoras respectivos.

Lo anterior se debió al desconocimiento de las gestiones para obtener los libros de bitácora antes de iniciar la ejecución de cada proyecto; pero al haberlos obtenido se procedió a registrar los avances de las obras según visitas continuas por el supervisor de obras de la municipalidad hasta la recepción de la ejecución del Proyecto.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no es suficiente para desvanecer el incumplimiento señalado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 Ley de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Coordinador Oficina Municipal de Planificación, a razón de Q.10,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE ENVIAR COPIA DE CONTRATOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

La Municipalidad incumplió con no remitir a la Contraloría General de Cuentas, copia de todos los contratos de los proyectos: Balastrado Camino que va a Chuibalinya, Balastrado Camino viejo a Tecpán, Drenaje Sanitario Primera Calle "A", Introducción De Energía Eléctrica y Banco Trifásico para sistema de bombeo Pachitup, Iluminación del Mercado Municipal de Patzicía y Balastrado de caminos vecinales Pacoc-Pachitol; ejecutados durante el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 75 Fines del Registro de Contratos: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Negligencia por parte de los funcionarios responsables por no remitir a la Contraloría General de Cuentas, las copias de los contratos suscritos por ejecución de proyectos.

Efecto

Obstaculiza la función de control, fiscalización y registro que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas, al carecer de información sobre los contratos suscritos por la Municipalidad, referente a las obras de infraestructura Pública que se realizan en el lugar, en beneficio de los habitantes del municipio.

Recomendación

El Alcalde deberá girar instrucciones al Secretario municipal, para que cumpla con remitir a la Contraloría General de Cuentas, copia de los contratos suscritos, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación.

Comentario de los Responsables

Aceptamos que se incumplió el enviar la copia respectiva del contrato, lo cual fue por olvido, pero a partir del presente año, se enviarán las copias respectivas de toda las contrataciones que efectuó la municipalidad, para estar apegados a las leyes correspondientes.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de La República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Alcalde y Secretario, a razón de Q.67,709,02, para cada uno.

HALLAZGO No. 6**COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

Se comprobó que los documentos de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2008, no fueron fiscalizados por la comisión de finanzas.

Criterio

Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 35 Competencias Generales del Concejo Municipal, literal d: El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

Causa

Inobservancia del Código Municipal por parte del Concejo, en lo que respecta a sus atribuciones.

Efecto

Incidencia a eficiencias de las actividades administrativas, que pueden pasar desapercibidas por no ser fiscalizadas.

Recomendación

El Consejo Municipal deberá programar actividades y procedimientos que deberán llevar a cabo y velar por su cumplimiento, a efecto de garantizar la legalidad de las transacciones y operaciones administrativas.

Comentario de los Responsables

La comisión de Finanzas ha realizado la Fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2008 pero en su momento no se ha suscrito ningún acta para respaldar la fiscalización de la comisión.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde e integrantes de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q.10,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 7**FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

La Municipalidad no entregó el informe trimestral de la ejecución presupuestaria a la Contraloría General de Cuentas, Ministerio de Finanzas Públicas y SEGEPLAN, durante el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo 135 Información sobre la ejecución del presupuesto: El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

La referida autoridad no cumple con aspectos legales de su gestión, que son de carácter obligatorio y que deben realizarse para efectos de control.

Efecto

Obstaculiza la función de control y fiscalización que debe ejercer la Contraloría General de Cuentas de la Nación, y las entidades mencionadas, al no contar con el requerido informe para efectos de consolidación presupuestaria real del sector público.

Recomendación

El Alcalde debe cumplir con enviar a la Contraloría General de Cuentas, el informe trimestral de la ejecución presupuestaria.

Comentario de los Responsables

La ejecución trimestral fue presentada en la Contraloría de cuentas, en el INFOM, no ha si en SEGEPLAN y en Finanzas publicas en el plazo que establece el Código Municipal.

Comentario de Auditoría

El comentario de la administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero, por la cantidad de Q.15,000.00.

HALLAZGO No. 8**NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

Se estableció que el Concejo Municipal no informó sobre el estatus de los préstamos adquiridos durante el año 2008, al Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección del Crédito Público e INFOM.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece en el artículo 115. Información Financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con una copia al INFOM.

Causa

Falta de cumplimiento por parte del Concejo Municipal de la entidad, para cumplir las disposiciones legales que le son aplicables.

Efecto

Obstaculiza los fines de las entidades solicitantes, en lo que respecta a determinar saldos reales de los préstamos reportados por la Dirección de Crédito Público al 31 de diciembre de cada año.

Recomendación

El Alcalde debe coordinar la presentación del informe requerido, para su presentación a las entidades que apliquen, en la fecha establecida en el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

Por falta de apoyo y colaboración de las instituciones Bancarias e INFOM no se ha podido enviar los informes de los préstamos como corresponde según establece el Código Municipal dentro de los primeros días del mes siguiente; pero el día de hoy se entrega todo los pendientes del año dos mil ocho e informe del mes de enero a marzo dos mil nueve.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para los seis (6) integrantes del Concejo Municipal, Alcalde y Tesorero, por la cantidad de Q.15,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 9**INFORMACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA -SNIP- DESACTUALIZADA****Condición**

Se comprobó que los Proyectos Introducción de Energía Eléctrica e Iluminación del Mercado Municipal de Patzicía, Balastrado camino viejo a Tecpán, Balastrado de Caminos Vecinales Pacoc- Pachitol, Balastrado Camino que va a Chuibalanya, Drenaje Sanitario de la 1ª Calle "A" final, Zona 4, e Introducción Energía Eléctrica y Banco Trifásico para Sistema de Bombeo de Agua Pachitup; identificados con códigos SNIP 47850, 50751, 50755, 50757, 51053 y 51054, no presentan avance físico ni financiero en el Sistema SEGEPLAN, habiéndose culminado la ejecución de dichos proyectos.

Criterio

Decreto No.70-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, Artículo 51 Información del Sistema Nacional de Inversión Pública: La secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente.

Las entidades de las Administración Central, entidades descentralizadas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas)...deberá registrar mensualmente, en el modulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Inobservancia de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, incurriendo en descuido al actualizada la información referente a proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Efecto

Limita las atribuciones del ente fiscalizador, dificultando la apropiada verificación de las gestiones municipales.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación para que cumpla con todas sus atribuciones, de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes.

Comentario de los Responsables

Se refiere a que los proyectos de Introducción de Energía Eléctrica e Iluminación del Mercado Municipal de Patzicía, Balastrado camino viejo a Tecpán, Balastrado de Caminos Vecinales Pacoc-Pachitol. Balastrado camino que va a Chuibalanya, Drenaje Sanitario de la 1ra. Calle "A" final Zona 4 e Introducción Energía Eléctrica y Banco Trifásico para Sistema de Bombeo de Agua Pachitup, no fueron ingresados sus avances físicos ni financieros en el Sistema SEGEPLAN.

Con mucha dificultad se logró crearles código SNIP a cada proyecto e ingresar la mayoría de los datos que requiere el sistema SEGEPLAN, quedando pendientes de ingresar el avance físico y financiero de cada proyecto; pero debido a las deficiencias e irregularidades de funcionamiento del servicio de internet que presenta las empresas que operan en el municipio de Patzicía, no fue posible ingresar los últimos datos. Sin embargo la actual que ofrece el servicio de internet más avanzado en el país para no tener dificultad en el ingreso de datos de los proyectos a ser ejecutados en el futuro.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Coordinador Oficina Municipal de Planificación y Tesorero, por la cantidad de Q.15,000.00 cada uno.

HALLAZGO No. 10**FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN****Condición**

Se determinó que la Municipalidad contrató estudios y diseños de planos para ejecución de obras, obviando el proceso de cotización de los proyectos: Tercera Avenida Final Z.4, Patzicía por Q.51,343.00; Adoquinamiento de la 1ª calle Final Zona 4 por Q.44,031.41; Calle del Estadio Zona 1, por Q.108,376.72; Adoquinamiento de la Calle al Cementerio Aldea la Canoa por Q.55,131.00; Adoquinamiento de Calle Sector La Pinada, Aldea La Canoa Q.49,685.15; Adoquinamiento de la Calle Gasolinera Esso de la Aldea El Caman por Q.68,904.05.

Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 "Monto. Cuando precio de los bienes, obras o servicios, exceda la cantidad de treinta mil quetzales exactos (Q30,000.00), la compra o contratación deberá hacerse por el sistema de cotización.

Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Artículo 22. Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos. Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso.

b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3).

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos para las compras o contrataciones de bienes y servicios, en la normativa aplicable.

Efecto

El incumplimiento incurre en adquirir bienes o servicios en condiciones y precios completamente desfavorables para los intereses municipales.

Recomendación

Que el Alcalde gire instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación y Tesorero Municipal, para que cumplan con los procedimientos de compras establecidos en el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, relacionados con las compras que sobrepasan la cantidad de Q.30,000.00 y con las cuales se debe satisfacer el Régimen de Cotizaciones.

Comentario de los Responsables

Por error involuntario y por falta de coordinación y comunicación la junta de cotización realizó dichas cotizaciones de contrato de estudios y diseños pero lamentablemente se ha traspapelado. Y que al momento solo contamos con los estudios, posteriormente se ordenará el expediente completo.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de La República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para el Alcalde y Tesorero, por la cantidad de Q.6,740.56 para cada uno.

HALLAZGO No. 11**FALTA DE GARANTÍA POR EL 100% DEL ANTICIPO RECIBIDO O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA****Condición**

Se comprobó que Tesorería Municipal efectuó pago por anticipo correspondiente a la ejecución del Proyecto denominado Balastrado de caminos vecinales Pacoc-Pachitol, antes de la emisión y recepción de Fianza de Anticipo. El Cheque No.651 de la Cuenta Única del Tesoro fue emitido el 16-07-2008 por la cantidad de Q.71,344.83 y entregado al proveedor el mismo día, mientras que la fianza según Póliza No.0405-57021 Otorgada hasta por Q.151,344.83 de AFISSA, fue emitida y con vigencia el 18-07-2008. El valor total de dicho proyecto asciende a Q.756,724.17.

Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 66.- De Anticipo: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El reglamento establecerá el procedimiento de reducción y lo concerniente en los casos de rescisión, resolución y terminación de contrato.

Causa

Falta de incumplimiento por parte de las autoridades de la municipalidad, de la correcta aplicación de la ley, que permita contar con la documentación que respalde la ejecución de los contratos.

Efecto

Falta de transparencia en la gestión de ejecución de proyectos; así como la falta de las fianzas para poder garantizar el gasto público y las actas donde se pueda verificar lo actuado para la adquisición de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde deberá instruir al Tesorero y Coordinador de la oficina Municipal de Planificación, para Implementar mecanismos con el objetivo de darle cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para promover la transparencia en el proceso.

Comentario de los Responsables

Se efecto dicho pago aduciendo que ya se había entregado la fianza de anticipo en tiempo establecido por lo tanto por error involuntario se efectuó el pago a la constructora pero de hoy en adelante no se hará ningún pago si no presentan la fianza de anticipo.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración confirma el incumplimiento señalado.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de La República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde y Tesorero por la cantidad de Q.13,512.93, para cada uno.

HALLAZGO No. 12**FALTA DE FIANZA O GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA O CON VIGENCIA MENOR A 120 DÍAS Y/O PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA MISMA****Condición**

Se comprobó que los oferentes de los Proyectos Balastrado de camino Vecinales Pacoc-Pachitol, y Balastrado camino viejo a Tecpán, los oferentes BYD Construcciones y Servicios, Procodi, S.A. y COGUA formaron parte de la calificación de ofertas, previo a la adjudicación, sin haber presentado Fianza de Sostenimiento de Oferta.

Criterio

Decreto No.57-92 Ley de Contrataciones del Estado, Artículos: 30 Rechazo de Ofertas: La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases. y 64: La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza.

Acuerdo Gubernativo No.1056-92 Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Artículo 9 Contenido de la plica: La plica deberá contener como mínimo, según el caso, los siguientes documentos: 4) Garantía de sostenimiento de oferta.

Causa

Descuido por parte de la Junta de Cotización al aceptar ofertas que no presentan todos los requisitos solicitados en las bases, y los contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Incumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Recomendación

Al Alcalde girar instrucciones a la Junta de Cotización, para que verifique que las ofertas presentadas, sean de acuerdo a estipulado por Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como velar por la apropiada interpretación de la referida Ley.

Comentario de los Responsables

Hace referencia a la falta de fianza de Sostenimiento de Oferta de las empresas oferentes BYD Construcciones y Servicios Procodi, S,A y COGUA quienes formaron parte de la calificación de ofertas de los proyectos Balastrado de Caminos Vecinales Pacoc-Pachitol y Balastrado camino Viejo a Tecpán.

Al Respecto, la Junta de Cotización al haber tenido a la vista las plicas de las empresas y al aperturarlas, se constató que efectivamente no contenían las fianzas de sostenimiento de sus ofertas, por lo que constituyó justificación para proceder a descalificarlas y constituirse perdedoras de la oferta de los proyectos Balastrado de Caminos Vecinales Pacoc-Pachitol y Balastrado camino viejo a Tecpán.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración no desvanece el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de La República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde e Integrantes de la Junta de Cotización, por la cantidad de Q24,444.32 cada uno.

HALLAZGO No. 13**FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES****Condición**

La municipalidad no cuenta con los manuales de funciones y procedimientos que regulen las actividades que realiza el personal de la misma.

Criterio

Acuerdo No.09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.10, Manuales de Funciones y Procedimientos: La máxima autoridad de cada ente público, debe crear los mecanismos para la elaboración e implantación de manuales de funciones y procedimientos de cada puesto, de los procesos sustantivos dentro de la organización, para el apoyo de las diferentes actividades de la entidad.

Causa

Falta de interés del Concejo Municipal el no implementar los Manuales Administrativos, Financieros, Técnicos y de Procedimientos.

Efecto

El no tener implementado el uso de los manuales y de procedimiento, dificulta un desarrollo integral del funcionamiento dinámico de las actividades municipales.

Recomendación

Al Conejo Municipal para que agilice la elaboración de este instrumento de desarrollo municipal.

Comentario de los Responsables

La municipalidad a través del concejo Municipal se esta elaborando el manual de puestos y funciones con el fin de regularizar las actividades que realiza el personal para un mejor servicio y responsabilidad y se va a cumplir con la misma.

Comentario de Auditoría

El comentario de la Administración confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 3, para el Consejo Municipal y Alcalde, por la cantidad de Q.10,000.00 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JUAN JOSE CAN PICHYA	ALCALDE	15/01/2008 15/01/2012
2	VICENTE XICAY AJSIVINAC	SINDICO I	15/01/2008 14/01/2012
3	ROMULO XICAY AJUCHAN	SINDICO II	15/01/2008 14/01/2012
4	CARLOS XICO AJSAC	CONCEJAL I	15/01/2008 14/01/2012
5	RICARDO PANTEUL PICHYA	CONCEJAL II	15/01/2008 14/01/2012
6	ISRAEL CACATZI MICULAX	CONCEJAL III	15/01/2008 14/01/2012
7	PETRONILO COC CHOY	CONCEJAL IV	15/01/2008 14/01/2012
8	ESTANISLAO XICAY PEROBAL	CONCEJAL V	15/01/2008 14/01/2012
9	MANUEL EFREN BARRENO LOPEZ	TESORERO	15/01/2008 14/01/2012
10	BONIFACIO RACANAC XICO	SECRETARIO	15/01/2008 14/01/2012
11	SILVESTRE PER XAR	COORDINADOR O.M.P.	15/01/2008 14/01/2012
12	JUAN MANUEL SAY AVILA	AUDITOR	15/01/2008 14/01/2012

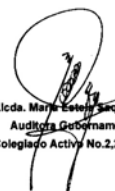
ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE PATZICIA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNADO	AMPLIACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	146.700,00	11.556,89	158.256,89	89.925,04	68.333,85
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	80.600,00	63.450,34	144.050,34	94.776,84	49.273,50
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	168.900,00	67.560,24	236.460,24	130.510,24	105.950,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	117.400,00	124.327,68	241.727,68	464.760,23	-223.032,55
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	50.000,00	0,00	50.000,00	16.216,14	33.783,86
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.094.689,00	384.991,99	2.479.680,99	2.277.429,23	202.251,76
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.753.380,00	2.063.776,41	11.817.156,41	11.367.771,56	449.386,85
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	101.005,38	101.005,38	0,00	101.005,38
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	0,00	1.185.000,00	1.185.000,00	1.130.000,00	55.000,00
	ALZAS DURANTE EL EJERCICIO					304.757,38
	TOTAL	12.411.669,00	4.001.672,93	16.413.341,93	15.571.389,28	1.146.710,03

MUNICIPALIDAD DE PATZICIA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	2261895	1332695,24	3794590,24	3247731,75	85,59
Servicios No Personales	600.395,00	1.928.279,78	2.528.674,78	2440781,56	96,52
Materiales y Suministros	848.099,00	1.378.309,42	2.226.408,42	2104567,09	94,53
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7.417.365,00	-2.143.627,66	5.273.737,14	5056351,45	95,88
Transferencias Corrientes	121.230,00	268.407,79	389.637,79	340882,04	87,49
Activos Financieros	1.129.995,00	-585.715,87	544.279,13	544279,13	100,00
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	32690	1623324,43	1656014,43	1478290,58	89,27
TOTAL	12.411.669,00	4.001.672,93	16.413.341,93	15212863,6	

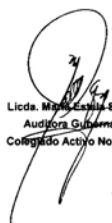

 Licda. María Estela Saquic Cux
 Auditora Gubernamental
 Colegiado Activo No.2.210 CPA

MUNICIPALIDAD DE PATZICIA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
A LA FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL	90,310.53
2	TIMBRE Y PAPEL SELLADO	4,455.00
3	CUOTAS I.G.S.S	111,930.14
4	PRIMA DE FIANZA	4,772.51
5	ISR SOBRE DIETAS	35,887.50
6	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO	102,255.71
7	Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION	209,891.22
8	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-	46,306.23
9	Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION	25,063.87
10	Impuesto de Circulación de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO	2,240.99
11	Impuesto de Circulación de Vehiculos-INVERSION	87,398.80
12	Impuesto Petróleo y Derivados-INVERSION	64,134.94
13	Porcentaje Forestal INAB de Madera-FUNCIONAMIENTO	2,136.35
14	Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO	298,226.05
15	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal.)-	942.12
16	Impuesto Unico Sobre Inmuebles (Por Admon. Mpal.)-	2,801.29
	TOTAL	1,088,759.09

MUNICIPALIDAD DE PATZICIA DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS A LA FECHA DEL CORTE Y
ARQUEO DE VALORES
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	Cuenta No.	Nombre de la cuenta	Nombre del Banco	Saldos al 15/04/09
1	3-459-00042-8	Cuenta Única del Tesoro Municipal de Patzicia	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	1,088,753.35
2	02-001-000661-8	Municipalidad de Patzicia	Crédito Hipotecario Nacional	5.84
		Total		1,088,759.19


 Licda. María Estela Sequic Cux
 Auditora Gubernamental
 Colegiado Activo No.2,210 CPA